

Procedimiento y Requisitos para Exámenes por Suficiencia

1. Las Unidades Académicas (U.A.) y los Programas de posgrados indicarán los cursos que pueden ser matriculados por suficiencia. La U.A, la Coordinación de Carrera y los Programas de posgrado que ofrecen el curso por suficiencia autorizarán la matrícula de este por solicitud del estudiantado.
2. La persona estudiante solicitará el trámite de matrícula por suficiencia a la U.A., por medio de un correo electrónico desde su cuenta institucional **dominio@ucr.ac.cr** indicando la sigla de cada curso solicitado.
 - Los errores en que incurra la persona estudiante al completar esta solicitud serán de su exclusiva responsabilidad y no obliga a la Universidad de Costa Rica.
 - Es necesario que la persona estudiante esté debidamente empadronada y en la condición de activa en la carrera que imparte el plan de estudios al que pertenece el curso por matricular y al día con las obligaciones financieras institucionales.
 - El curso por matricular debe pertenecer al plan de estudios de la carrera de empadronamiento, tener aprobados los requisitos académicos y que no se encuentre registrado por tutoría u otra modalidad en el mismo ciclo lectivo, salvo si ha realizado Retiro de la Materia a matricular.
 - Que la matrícula del curso se realice por primera vez, bajo el mecanismo por suficiencia.
 - El costo de la(s) asignatura(s) por suficiencia será registrado por la Oficina de Administración Financiera (O.A.F.), en el proceso de cobro del ciclo vigente y deberá cumplir con lo establecido en el artículo 11 del *Reglamento de Estudio Independiente*.
3. La U.A. deberá remitir a la Oficina de Registro e Información o a los Servicios de Registro de las Sedes Regionales, el oficio debidamente autorizado por la U.A. y el Programas de posgrado responsable del curso en el período establecido en el calendario estudiantil universitario para el ciclo vigente. El incumplimiento de este punto deja inconcluso el trámite de inscripción.
4. En el caso de que el curso no pertenezca a la U.A. que imparte la carrera de inscripción de la persona estudiante (cursos de servicio) o al Programa de posgrado de empadronamiento, se requerirá, además, de su visto bueno para la autorización en la U.A. o Programa de posgrado que ofrece el curso. Esto mediante oficio firmado.
5. Únicamente se formalizará la inscripción de cursos por Suficiencia de aquellos cursos que la unidad académica haya reportado previamente la apertura por esta modalidad.

IMPORTANTE:

Para este segundo ciclo lectivo 2020 el trámite de inscripción para exámenes por suficiencia, no se realizará a través de la fórmula utilizada en ciclos lectivos anteriores.

Se recomienda revisar la Resolución ViVE-13-2020 Normas y Procedimientos de Matrícula Sistema de Matrícula Web Ematrícula II Ciclo Lectivo 2020, Artículo 33 y el Reglamento de Estudio Independiente